

COPROMISOS EN EL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (GATS)

Los miembros de la OMC, a través del GATS, han asumido dos grandes tipos de compromisos:

Acceso a los mercados: el GATS describe seis tipos de restricciones, cuantitativas y cualitativas, que no deben mantenerse a no ser que se hayan consignado limitaciones expresas para el acceso al mercado de un país en su lista de compromisos, e incluyen:

- número de proveedores de servicios;
- valor de los activos o transacciones de servicios;
- número de operaciones o cuantía de la producción;
- número de personas físicas que suministran un servicio;
- tipo de persona jurídica o de empresa conjunta;
- participación de capital extranjero.

Estas restricciones no tienen por qué ser discriminatorias (pueden afectar a servicios o proveedores tanto nacionales como extranjeros), y su aplicación puede estar supeditada a una “prueba de necesidades económicas”.

Trato nacional: el GATS lo define como aquel trato que asegura que las condiciones de competencia no sean alteradas en favor del proveedor de servicios nacional. Se trata de medidas discriminatorias que no se recogen de forma explícita en una lista, pero que pueden darse en diferentes formas, como por ejemplo, requisitos de residencia para ejercer una profesión.

La obligación de trato nacional no significa que las autoridades tengan que otorgar un trato idéntico a proveedores de servicios nacionales y extranjeros, lo que importa es que les ofrezcan las mismas posibilidades de competir.

Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios: Existen otra clase de compromisos adicionales que, siguiendo un mandato del GATS (artículo VI.4), han sido negociados entre un número reducido de miembros de la OMC. Su objetivo principal es aumentar la transparencia de los procedimientos de autorización para los proveedores extranjeros. Para ello se han establecido unas normas básicas en materia de concesión de licencias, títulos de aptitud y normas técnicas.



¿Qué hacer frente a barreras en el comercio de servicios?

1. Consultar a la OFECOME del país:

Accede a contactos e información en:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/mapa/index.html>

2. Informar a la Subdirección General de Comercio Internacional de Servicios y Comercio Digital:

Escríbenos directamente a:

SGSERVECOM.SSCC@economia.gob.es

Para más información:

Página web de barreras comerciales:

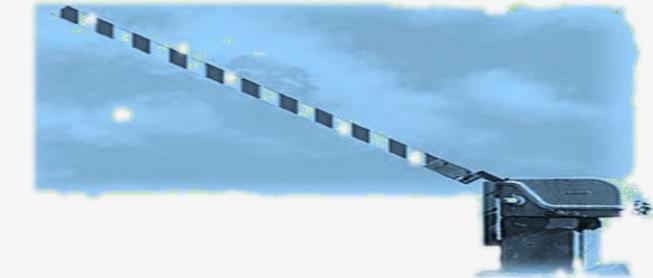
<https://barrerascomerciales.comercio.gob.es/es-es/Paginas/index.aspx>

Página web de barreras al comercio de servicios de la Comisión Europea:

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/servicios>

Visita nuestra web:

<https://comercio.gob.es/comercio-internacional-servicios/Paginas/Index.aspx>



BARRERAS DE ACCESO AL COMERCIO DE SERVICIOS

Información para empresas y consumidores

Subdirección General de Comercio Internacional de Servicios y Comercio Digital

Secretaría de Estado de Comercio

LAS BARRERAS AL COMERCIO DE SERVICIOS:

Las **barreras** al comercio de servicios son medidas adoptadas por un Gobierno que protegen al proveedor de servicios local frente al extranjero, a través de requisitos plasmados en la legislación nacional.

Por tanto, son barreras regulatorias que pueden ser de dos tipos:

- Aquellas que restringen o limitan el **acceso al mercado**, como puede ser la prestación de servicios a través de una empresa pública estatal o la venta de medicamentos únicamente bajo licencia.
- Aquellas que implican un **trato diferenciado** entre el proveedor nacional y el extranjero. En este caso el proveedor extranjero puede acceder al mercado nacional pero en desigualdad de condiciones frente al proveedor local. Algunos ejemplos incluyen los requisitos de nacionalidad o de residencia.

Existen otras barreras relacionadas con la **concesión de licencias**, como son la opacidad de requisitos para su obtención, incertidumbre en el tiempo de procesamiento de las solicitudes o la obligación de presentar la documentación en papel.

No obstante, conviene no perder de vista otros elementos que **dificultan la prestación de servicios** a nivel internacional, aunque no constituyan barreras en sentido estricto, tales como:

- Costes de transacción y de información,
(asociados a diferencias legales, lingüísticas o culturales)

- Calidad de las instituciones
(derivada de la regulación)

- Problemas de conectividad telefónica y digital

- Costes de transporte
(si es necesario el desplazamiento)

- Costes arancelarios
(por importación/exportación de mercancías necesarias)

CATEGORÍAS DE SERVICIOS

La OMC utiliza un sistema de clasificación que comprende **12 categorías** básicas de servicios que a su vez se llegan a dividir en **160 subcategorías**.

Servicios Empresariales
Telecomunicaciones
Construcción e ingeniería

Distribución	Financieros (incl. Seguros)	Turismo
Enseñanza	Transporte	Culturales y deportivos
Medioambientales	Sociales y salud	Otros

MODOS DE PRESTACIÓN

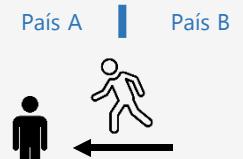
El **Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios** de la OMC clasifica el comercio de servicios en **cuatro modos** en función de la presencia territorial del proveedor y el consumidor en el momento de la transacción:

Modo 1: el proveedor se encuentra en el territorio de A y el consumidor en el territorio de B, por lo que el **servicio cruza la frontera**. En este caso son fundamentales los medios telemáticos e Internet.



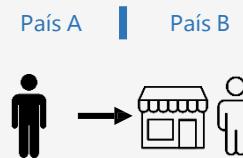
Las principales barreras que afectan al **modo 1** son los requisitos de establecimiento en el país, obligación de utilización de proveedores locales, restricciones a los pagos o a la entrega de servicios, o restricciones a la deducibilidad de impuestos.

Modo 2: el proveedor se encuentra en su propio territorio y el **consumidor se desplaza hasta allí** para recibir el servicio. Pensemos por ejemplo en turistas, estudiantes o pacientes que se desplazan al extranjero.



En el **modo 2**, las barreras más comunes se materializan mediante la prohibición/restricción a la provisión de servicios a los consumidores no residentes, o de nuevo, obligación de utilizar proveedores locales, restricciones a los pagos y restricciones a la deducibilidad de los impuestos.

Modo 3: en este caso es el proveedor el que se desplaza al extranjero para suministrar sus servicios a través de la **presencia comercial**, ya sea una filial, sucursal u **oficina de representación**.



El **modo 3** se ve afectado por barreras como las restricciones para el acceso a la actividad, a la propiedad, limitaciones al capital, trabas a la repatriación de beneficios u obligaciones de transferencia de tecnología.

Modo 4: al igual que en el modo 3, el proveedor de servicios cruza la frontera y presta sus servicios, pero esta vez a través de la **presencia de personas físicas**. Es el caso de autónomos, pero también de empleados de una empresa prestadora de servicios instalada en el extranjero.



En el **modo 4** operan barreras de distinta naturaleza dirigidas a los prestadores de servicios, como la exigencia de un representante local, requisitos de nacionalidad y residencia, de cualificación, licencias, registro y documentación, o requisitos de visados y permisos de trabajo.